

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: NOUSTAMINE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: NOU170523S13
DOMICILIO FISCAL: SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2 , C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
NUMERO DE ORDEN: PGM0501005/21
OFICIO DE ORDEN : 049/2021
FECHA DE OFICIO: 16 de Marzo de 2021
EXPEDIENTE: PGM0501005/21

HOJA No. 1

En la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:55 horas del día 15 de Septiembre de 2021, el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/MALS-096/2021 del 15 de Septiembre de 2021, suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica toda vez que el contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación en virtud de que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede se constituyó el notificador C. ALICIA ARACELI ABRON ZAMORA quien se constituyó en el domicilio ubicado en SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2 , C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar y hacer la entrega del oficio número AFG-AGF/MALS-096/2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, emitido por C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se impone la multa que se indica, quien se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes antes del inicio de facultades, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: Edificio de grandes dimensiones de cuatro pisos pintado en color blanco, con ventanales de vidrio ahumado, en el frente se encuentra el estacionamiento y el número visible 199 (edificio Kronos), sin embargo, la diligencia de notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que se hace costar que se visitó el domicilio fiscal donde se ubica al contribuyente revisado NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., siendo este en calle Santa Susana No. 199, Oficina 9 , Nivel 2, Código Postal No. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio que se encuentra entre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño y calle Del Rosario al llegar al domicilio el cual es un edificio llamado Torre KRONOS en el cual se visualiza en la parte de afuera el número 199 y cuenta con interpón en la puerta principal del lado izquierdo, oprímí el botón del nivel 2 del interpón contestando una persona del sexo femenino quien manifestó verbalmente llamarse NELLY ALEJANDRA ARELLANO AGUIRRE y preguntando al notificador verbalmente a quien buscaba manifiesto verbalmente el notificador que venía de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo y le dio el acceso para entrar al edificio una vez constituida en la oficina del nivel 2 entró a recepción se identificó con la persona quien la atendió una persona del sexo femenino quien la había atendido y quien había recibido anteriormente procedimientos de notificación de la presente revisión, al preguntarle por el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., le informo al notificador verbalmente que desocupo la oficina número 9 del nivel 2, ya que ese ya no es su domicilio y negándose a recibir el citatorio para notificar el oficio Núm: AFG-AGF/MALS-096/2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, en donde se impone la multa que se indica y que el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., ya no se encuentra en este domicilio y dicha persona no está autorizada para recibir ningún documento que venga a nombre

.....2



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: NOUSTAMINE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: NOU170523S13
DOMICILIO FISCAL: SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2 , C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
NUMERO DE ORDEN: PGM0501005/21
OFICIO DE ORDEN : 049/2021
FECHA DE OFICIO: 16 de Marzo de 2021
EXPEDIENTE: PGM0501005/21

HOJA No. 2

de NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. y que ella trabaja como recepcionista para la empresa SLW JUST WORK BUSINESS, y que NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., y que ya no se encuentra en el domicilio aproximadamente desde el día 02 de junio de 2021, y que dio por terminada la relación de negocios que tenia de arrendamiento de la oficina 9 del nivel 2 del número exterior 199 de la calle de Santa Susana, domicilio que ocupó, quien lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta autoridad competente tal como se hizo constar en acta de asuntos no diligenciados de fecha 15 de Septiembre de 2021, levantada por la C. ALICIA ARACELI BARRON ZAMORA, en su carácter de notificador, por lo anterior teniéndose por desaparecido al contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. y por lo cual se ubica en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se pudo realizar la notificación con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 134, primer párrafo fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación emite el siguiente:

.....3





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: NOUSTAMINE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: NOU170523S13
DOMICILIO FISCAL: SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2 , C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
NUMERO DE ORDEN: PGM0501005/21
OFICIO DE ORDEN : 049/2021
FECHA DE OFICIO: 16 de Marzo de 2021
EXPEDIENTE: PGM0501005/21

HOJA No. 3

----- **ACUERDO** -----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-096/2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, emitido por C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza de NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. mediante en el que se le impone la multa que se indica.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el **séptimo** día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>) por un periodo igual y retírese de la misma al **séptimo** día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

ATENTAMENTE.

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO